**ORDEN PRI/93/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0002, el convenio suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING, SOBRE LA GESTIÓN PISCÍCOLA DE DETERMINADAS MASAS DE AGUA

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Víctor Otal Bellido, Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, de acuerdo a su nombramiento en la reunión de la Comisión electoral de las elecciones de 2016 de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, celebrada el 15 de marzo de 2017, en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, aprobados por Resolución de 12 de marzo de 1996, "Boletín Oficial de Aragón", número 34.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y concretamente en el artículo 71. 23.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 71.22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.ª, de dicho estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

De acuerdo con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los

csv: BOA20200218013

órganos directivos del Departamento, se atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria las competencias en materia de planificación, coordinación, conservación y supervisión de los recursos piscícolas, la elaboración de los planes que corresponden a la Administración autonómica en materia de pesca encaminados a una ordenada gestión, conservación, fomento y vigilancia en las masas de agua, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades y la adopción de medidas adicionales de protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos.

El artículo 18.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón (en adelante "Ley de pesca en Aragón"), define los cotos deportivos de pesca y encomienda total o parcialmente su gestión a entidades colaboradoras en materia de pesca mediante la suscripción del correspondiente convenio. Por otro lado, en la disposición adicional cuarta de esta Ley se declara como entidad colaboradora a los efectos de la misma a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante la FAPYC), siendo ésta, en la actualidad, la única entidad que dispone de esta condición de entidad colaboradora.

Conforme a su condición de entidad colaboradora, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting suscribieron con fecha 3 de diciembre de 2014 de un convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, en fecha 27 de febrero de 2015 se aprobó por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la creación del coto deportivo del Mar de Aragón. En aplicación del artículo 20 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón (en adelante "El Reglamento de la Ley de pesca de Aragón"), por el que se establece que la declaración del coto deportivo de pesca establecerá la obligación de otorgar un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma, con fecha 21 de abril de 2015, se suscribió un nuevo convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola del coto deportivo del Mar de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 1 de junio de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Por lo que resulta conveniente unificar los dos convenios anteriores y aprobar uno nuevo armonizando aspectos comunes que sean de aplicación a todos los cotos deportivos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón y que permita una mejor comprensión y aplicación de su contenido incorporando las mejoras que se han puesto de manifiesto durante la aplicación de los anteriores convenios.

En tales términos se prevé en este convenio que los cotos deportivos de pesca de Aragón puedan ser íntegra y directamente gestionados por la FAPYC, o bien que pueda realizarse la gestión compartida con sociedades deportivas de pescadores, en cuyo caso la FAPYC y las sociedades deportivas de pescadores suscribirán el pertinente instrumento de colaboración que se incorpora como anexo V a este convenio, debiendo remitirse un original, inmediatamente después de su firma, al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de pesca. Siendo, en cualquiera de los casos, la responsable ante la Administración la FAPYC, que es a quien se le encomienda la gestión de los cotos, dada su condición de única entidad colaboradora en materia de pesca del Gobierno de Aragón existente en la actualidad.

Este convenio se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto del convenio presenta un lenguaje no sexista, no obstante, en aquellos casos en los que, por claridad idiomática, aparezca en su texto un artículo o sustantivo masculino, se entenderán referidos al género neutro por lo que incluirán y englobarán también a su correspondiente femenino.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio el establecer las condiciones y contenido de la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante

csv: BOA20200218013

FAPYC) para gestionar los cotos deportivos de pesca que se recogen en el anexo I de este convenio.

Segunda.— *Ámbito de aplicación, fines y acciones a desarrollar en los cotos deportivos de pesca.*

1. El presente convenio se aplicará a los cotos deportivos recogidos en el anexo del plan general de pesca vigente en cada momento en el que se relacionan los cotos deportivos y se establecen sus límites y los puntos de venta de los permisos. La extinción de un coto, podrá realizarse o bien mediante Orden específica de la persona titular del Departamento con competencias en materia de pesca, o bien mediante la Orden por la que se aprueba el plan general de pesca de Aragón anual. En el anexo I de este convenio se transcribe la relación de los cotos deportivos vigentes a fecha de firma del convenio.

2. Los cotos deportivos que se constituyan con posterioridad a la firma del presente convenio, se podrán anexionar al mismo mediante una modificación de éste conforme a las prescripciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

3. En los términos previstos en este convenio y considerando lo previsto en el artículo 21.2 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, así como otras cuestiones de interés general, son fines y acciones a desarrollar con la ejecución del presente convenio a través de la FAPYC y, en su caso, de las sociedades de pescadores, las siguientes:

a) El desarrollo de actividades deportivas de pesca, tanto sociales como federativas.
b) La gestión y mejora de las poblaciones de especies objeto de pesca existentes en la masa objeto de convenio.
c) La mejora del hábitat de las especies objeto de pesca en particular, y del medio en general, incluyendo en este aspecto la limpieza de las aguas y orillas del coto.
d) La adecuación recreativa, en su caso, del entorno de los cotos deportivos incluyendo la mejora de infraestructuras que faciliten la práctica de la pesca.
e) El fomentar la vigilancia de los cotos.
f) La fórmula o sistema de gestión de los cotos.

Tercera.— *Obligaciones de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.*

1. En el marco del presente convenio y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 del Reglamento la FAPYC vendrá obligada a garantizar:

a) Que la gestión técnica de los cotos deportivos se realice de conformidad con las disposiciones contenidas en los respectivos planes técnicos de pesca y en los planes anuales de aprovechamientos que se elaboren de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y disposiciones que la desarrollen.
b) La observancia de las directrices que con carácter general se establezcan en los planes hidrológicos de cuenca y que afecten a las masas de agua objeto del convenio.
c) La adecuación de la gestión de las masas de agua conveniadas a los criterios de gestión que la dirección general competente en materia de pesca vaya definiendo en las masas de agua de la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) La señalización uniforme de todos los cotos deportivos de pesca.
e) Que la gestión piscícola se realice sin ánimo de lucro en los cotos deportivos de pesca.
f) La uniformidad en tipos y precios de los permisos de pesca.
g) Que el reparto de los permisos de pesca no reservados a las personas pertenecientes a la sociedad de pescadores que colabore en la gestión del coto, cuando exista, y a los ayuntamientos se realice garantizando la igualdad de oportunidades para todos los pescadores.
h) Sin menoscabo de las actuaciones de vigilancia y control que corresponden a los agentes de la autoridad de las distintas administraciones públicas, la FAPYC estará obligada a dotar de vigilancia las distintas masas de agua conveniadas. Dicha vigilancia estará subordinada a las instrucciones que, en su caso, emanen de la administración competente en materia de pesca y sin perjuicio de las actuaciones que desarrolle el personal del departamento competente en materia de pesca con quien tendrá la obligación de colaborar el que haya contratado la FAPYC o, en su caso, la sociedad de pescadores. La vigilancia será llevada a cabo por guardas rurales habilitados por el Ministerio del Interior y ejercerán sus funciones uniformados según la Resolución de 31 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Particulares del Campo, en sus distintas especialidades.
i) La redacción y presentación de una memoria anual de gestión de los cotos deportivos conveniados que contenga una descripción detallada de los resultados deportivos y de

csv: BOA20200218013

las inversiones realizadas, un balance de inversiones y gastos tanto de cada coto deportivo de pesca y de la propia FAPYC y un listado de las afecciones que se hayan observado en el tramo, río o masa de agua en el que se encuentra el coto.

j) La redacción y presentación de los planes anuales de aprovechamientos señalados en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y disposiciones que la desarrollan.

k) La reinversión efectiva de los ingresos generados por cada coto, en actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios de los cotos.

l) El cumplimiento de las normas relativas a la existencia de especies exóticas invasoras en especial del mejillón cebra.

m) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y tributarias propias de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

n) Presentar el balance anual de inversiones e ingresos percibidos por la FAPYC. La presentación del mismo se realizará presentando una auditoría por parte de la FAPYC de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula novena del presente convenio.

Cuarta.— *Clases de pescadores.*

1. En aplicación del artículo 2 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, son "pescadores ribereños" aquellos que residan de forma habitual y permanente, y por tanto estén empadronados, en los términos municipales donde se ubique el coto deportivo.

2. Se entenderá por "pescador federado", en aplicación del artículo 2 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón quienes sean titulares de una licencia deportiva válida y eficaz, expedida por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

3. En relación a los epígrafes 2.º, 4.º b) y 5.º del artículo 31 de la "Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativa" se entenderá como "pescador infantil" a toda aquella persona menor de 14 años.

4. Se entenderá por "otros pescadores" a todo pescador no incluido en las categorías anteriores.

Quinta.— *Gestión compartida a través de las sociedades de pescadores.*

1. Las actuaciones de gestión previstas en este convenio se realizarán directa y exclusivamente por la FAPYC quien responderá de dicha gestión y se relacionará como interlocutora única con la administración aragonesa. No obstante, las sociedades de pescadores correspondientes podrán colaborar con la FAPYC en la gestión del coto.

2. Las sociedades de pescadores para participar en la gestión de los cotos deportivos deberán suscribir un acuerdo de colaboración con la FAPYC, conforme al modelo recogido en el anexo V. El documento determinará las actuaciones a desarrollar por las sociedades de pescadores. Una vez suscrito, la FAPYC remitirá en el plazo de diez días naturales una copia del mismo, a la Dirección General competente en materia de pesca.

3. Antes de la firma, la FAPYC comprobará que la sociedad de pescadores acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se expresan en la cláusula sexta de este mismo convenio.

4. La FAPYC comunicará por escrito a la Dirección General con competencias en materia de pesca la modificación o denuncia del acuerdo de colaboración reseñado en el punto 2 de esta misma cláusula. La comunicación deberá efectuarse durante los diez días naturales posteriores a dicha modificación o denuncia.

Sexta.— *Requisitos de las sociedades de pescadores.*

Los requisitos que deberá de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo se establecerán por Orden del consejero con competencias en materia de pesca.

Séptima.— *Instrumentos de gestión.*

1. La gestión de cada coto o grupos de cotos se efectuará y reflejará en los términos previstos, en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, en el Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, y, en concreto, en los planes técnicos de pesca, los planes anuales de aprovechamientos y las memorias de gestión.

2. Plan técnico: La FAPYC vendrá obligada a disponer de un plan técnico vigente de gestión por cada coto deportivo conveniado. El contenido de estos planes abordará como mínimo los aspectos descritos en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón.

3. Planes anuales de aprovechamientos:

a) La FAPYC vendrá obligada a disponer de un plan anual de aprovechamiento por cada coto deportivo para la campaña vigente.

csv: BOA20200218013

b) Los planes anuales de aprovechamiento de los cotos deportivos deberán estar disponibles, y preferiblemente expuestos, en todos los centros de expedición de permisos para el conocimiento de las personas que vayan a pescar en dichos cotos y se recomendará su lectura. Del mismo modo estarán publicados tanto en la página web de las sociedades de pescadores (si dispusieran de ella) como en la página web de la FAPYC.

c) La FAPYC deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en lo sucesivo INAGA) los planes anuales de aprovechamientos de los cotos deportivos vigentes firmados por la persona titular de la delegación provincial de la FAPYC donde se encuentre ubicado el coto deportivo para su aprobación por dicha entidad de derecho público. La firma del plan anual de aprovechamientos de un coto deportivo que se encuentre ubicado en dos o más provincias, corresponderá a la persona titular de la delegación provincial de la FAPYC de la provincia con más kilómetros de orilla del coto. Estos planes se redactarán y presentarán de acuerdo con el modelo incluido en el anexo II del presente convenio.

d) La FAPYC establecerá un sistema fehaciente y práctico de recogida de los resultados de las competiciones deportivas de pesca realizadas en los cotos. Estos datos serán los utilizados en la elaboración de la memoria de gestión anual.

4. Memoria de gestión anual: La FAPYC presentará ante el INAGA, una memoria de cada coto deportivo que contenga una descripción detallada de los resultados deportivos de pesca correspondiente a la temporada anterior; una relación de las repoblaciones o sueltas efectuadas en su caso, indicando los siguientes aspectos: fechas, procedencia de los ejemplares y coste global por año, una relación de las sociedades deportivas de pescadores que, en su caso, colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos, así como un balance global de inversiones e ingresos en cada uno de los cotos. Se adjunta el modelo de memoria anual para entidades gestoras en el anexo III.

5. Una vez presentadas las memorias anuales de cada coto ante el INAGA, la FAPYC presentará ante la Dirección General con competencias en materia de pesca, una memoria anual regional de resultados y actividades donde aparecerán los datos globales de todos los cotos deportivos conveniados. Se adjunta modelo de memoria anual regional en el anexo IV.

6. Las delegaciones provinciales de la FAPYC serán las encargadas de presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las solicitudes de suelta y repoblación de especies piscícolas destinadas a los cotos deportivos.

Octava.— *Permisos*.

1. Para poder pescar en los cotos deportivos objeto de este convenio es preciso estar provisto de un permiso de pesca expedido por la FAPYC que tendrá carácter personal e intransferible. Una vez expedido el permiso no habrá lugar a la devolución del importe satisfecho, aunque no se haya hecho o se vaya a hacer uso del mismo.

2. El contenido mínimo de los datos que deberán aparecer en el permiso de pesca se establecerá mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca.

3. El plan técnico de cada coto fijará el número máximo de permisos diarios que pueden venderse por cada día hábil de pesca en dicho coto. El reparto de estos permisos deberá hacerse atendiendo a los siguientes criterios: como máximo, el 50% del total de permisos diarios se reservará para las personas socias de la sociedad deportiva gestora que, en su caso, colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos. Un 10% del total diario se reservarán para los ayuntamientos de los municipios ribereños e irán destinados a las personas empadronadas en los municipios correspondientes. Ambos porcentajes están establecidos en el artículo 18 de la Ley de pesca en Aragón. Al resto de los permisos podrán optar todas las personas interesadas, abonando el importe según su categoría de: pescador ribereño, pescador federado en la FAPYC, pescador infantil u otros pescadores.

4. Las dos reservas de porcentajes, reseñadas en el punto anterior, dejarán de tener efecto a partir de las 9.00 horas de la mañana del día para el que sean válidos los permisos.

5. Podrán existir permisos diarios, semanales y anuales, según se establece en el apartado 11 de esta misma cláusula. Los precios que se establezcan para cada caso deberán mantener la necesaria proporcionalidad, no pudiendo ser el precio del permiso anual en ningún caso inferior a los precios establecidos para el permiso semanal o su equivalente a siete permisos diarios en el caso de que no exista bono semanal en ese coto deportivo.

6. La FAPYC garantizará la uniformidad en los formatos de los permisos y precios en todo el ámbito de la comunidad autónoma. El formato y precio podrá ser diferente según se trate de permisos diarios, semanales o anuales, así como de la tipología del pescador y de las características del coto pudiendo haber precios distintos para la pesca en aguas ciprinícolas y habitadas por la trucha y dentro de estas dos categorías según la especie con la que, en su caso,

csv: BOA20200218013

se repueble y también según la pesca sea extractiva o en captura y suelta. Por último, en las aguas ciprinícolas, podrán establecerse dos tipos de permisos según se trate de cotos mayores o menores de 50 kilómetros. Con el fin de asegurar una mayor durabilidad, los bonos anuales tendrán formato plástico, pudiendo ser los demás en formato papel. En el caso de que se implementase en el futuro, cualquiera de los permisos podrá consistir en un código QR u otro código similar, que se mostrará a través del teléfono u otro tipo de dispositivo móvil debiendo aparecer, además del código, los datos exigidos por la normativa de pesca vigente en cada momento. Mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca podrá regularse la tipología, las características en cuanto a sistemas de presentación (electrónico o físico), materiales y grafía que deberán cumplir los permisos de pesca de los cotos deportivos.

7. En consonancia con los apartados 2, 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativas, para los pescadores menores de 14 años los permisos de pesca de los cotos deportivos en aguas salmonícolas en la modalidad de captura y suelta y en todas las categorías de aguas ciprinícolas serán gratuitos.

8. La FAPYC establecerá un sistema que permita controlar la autenticidad y el uso de los permisos, así como la obtención de estadísticas sobre los usuarios que corresponda.

9. Los permisos se expedirán en las sedes sociales de la FAPYC, en las de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto, en el centro expedidor debidamente autorizado por la FAPYC o través de sistemas telemáticos que se encuentren implantados de la gestión derivada de los anteriores convenios o que pudieran implementarse en el futuro, según los casos. La adjudicación se hará por sorteo, si fuera necesario, o por Orden de solicitud verbal de los pescadores interesados al encargado de su expedición. Los bonos anuales solamente podrán solicitarse de forma presencial y exclusivamente en las sedes sociales de la FAPYC o en las sedes sociales de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto concreto.

10. En el caso de que la administración aragonesa establezca un sistema telemático de expedición y pago de permisos de pesca en cotos, por Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de pesca podrá acordarse la obligatoriedad de que la totalidad de los permisos de pesca de los cotos deportivos se tramiten a través de dicho sistema ingresándose el dinero recaudado en cuentas bancarias de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting específicas de cada coto deportivo. El sistema generará el permiso una vez abonado y en el caso de los bonos anuales generará un documento que servirá para que la FAPYC entregue al interesado el bono anual en formato plástico.

11. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22.2 b) del Reglamento de pesca de Aragón los precios para los permisos de pesca en los Cotos deportivos de pesca de Aragón serán los siguientes:

| C. D. Salmonícola Federado y Ribereño | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Captura y suelta | Cupo 2 | Cupo 3 | Cupo 4/5 |
| Diario | 5,00 € | 6,00 € | 8,00 € | 9,00 € |
| Semanal | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Anual | N/A | N/A | N/A | N/A |

| C. D. Salmonícola Otros Pescadores | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Captura y suelta | Cupo 2 | Cupo 3 | Cupo 4/5 |
| Diario | 8,00 € | 12,00 € | 14,00 € | 15,00 € |
| Semanal | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Anual | N/A | N/A | N/A | N/A |

csv: BOA20200218013

| Cotos Deportivos Ciprinícolas | | |
|---|---|---|
| | Federado y Ribereño | Otros Pescadores |
| Diario | 4,00 € | 8,00 € |
| Semanal | 35,00 € | 50,00 € |
| Anual | 50,00 € | 120,00 € |

Nota común a los precios anteriores: En consonancia con los epígrafes 2.º, 4.º b) y 5.º del artículo 31 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativas, para los pescadores menores de 14 años los permisos de aguas salmonícolas en la modalidad de captura y suelta y en todas las categorías de aguas ciprinícolas serán gratuitos.

12. Los cotos que sean ciprinícolas y repueblen con trucha podrán disponer de dos tipos permisos, tanto diarios como semanales, uno para pescadores salmonícolas y otro para pescadores ciprinícolas.

13. Las modificaciones de este baremo de precios deberán ser aprobadas por la Comisión General de Seguimiento del convenio y tras su aprobación podrán modificarse mediante adenda a este convenio o mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca. Una vez aprobados los nuevos precios, se reflejarán en los planes de aprovechamiento anuales de los cotos deportivos.

14. El control de afluencia al coto deportivo se realizará vía venta de permisos diarios y semanales, computándose en el segundo caso una ocupación igual a 7 días naturales. En el caso de los bonos anuales, se habilitará en la página web de la FAPYC un módulo de estadísticas que permita a los pescadores indicar de forma voluntaria el número de días de pesca realmente efectuados.

Novena.— *Régimen económico.*

1. La gestión de los aprovechamientos piscícolas se realizará sin ánimo de lucro, entendiéndose por tal que los ingresos derivados de la expedición de permisos de pesca deben revertir directamente en la gestión del coto o en actuaciones o actividades que tengan como finalidad conseguir la mejora de la gestión de las masas piscícolas amparadas en este convenio.

2. Ingresos imputables a la FAPYC y al coto:

a) El treinta por ciento (30%) del total de los ingresos derivados de la gestión de cada coto se destinará a la FAPYC para su uso en gastos generales propios y para los relacionados con la gestión de todos los cotos deportivos de pesca de Aragón. Los gastos a financiar con el dinero de este porcentaje serán decididos por la persona titular de la presidencia de la FAPYC bajo su criterio y entera y única responsabilidad y serán objeto de control de la auditoría externa que se efectúe. Entre estos gastos, y sin que esta relación sea excluyente de otros posibles, pueden tener cabida: La celebración de campeonatos; la promoción de los cotos deportivos y de la pesca deportiva en general; el porcentaje de contraprestación a los vendedores de los permisos de pesca así como a los posibles colaboradores que ayuden puntualmente en la gestión del coto; redacción de planes técnicos y planes de aprovechamiento anuales; estudios de cualquier tipología, tanto biológicos como de asesoría jurídica, apoyo contable y apoyo administrativo al personal fijo de la FAPYC; auditorías; desarrollos de aplicaciones informáticas de cualquier tipo; abono de los gastos de administración o de gestión de los cotos, así como otros gastos en los que hayan incurrido las sociedades de pescadores del coto.

b) El setenta por ciento (70%) de los ingresos derivados de la gestión de cada coto revertirá individualmente en el mismo coto que los haya generado. Las partidas a financiar con este porcentaje serán objeto de control tanto de la comisión provincial de seguimiento y gestión correspondiente como de la propia auditoría externa que se efectúe y serán vistos en la “Comisión Asesora de los cotos con más de 50 kilómetros de orilla”. Sólo se podrán imputar a este porcentaje los siguientes conceptos:
- Financiación de obras de mejora e inversiones relacionadas con la pesca en el propio coto y sus municipios ribereños según se expresa en la letra d) siguiente.

csv: BOA20200218013

- Pago de gastos del propio coto que los haya generado. Dentro de estos gastos sólo podrán imputarse los siguientes:

1.º Gastos de vigilancia del coto: exclusivamente se considerarán en este epígrafe los siguientes:

Pago de jornadas de vigilancia de Guardas Rurales que coticen en el régimen de autónomos de la Seguridad Social y a los que la FAPYC contrate sus servicios como tales para la vigilancia del coto, pago de nóminas y dietas a los Guardas Rurales que, en su caso, pudieran ser contratados directamente por la FAPYC para la vigilancia del coto o pago a una empresa que a su vez contrate a los Guardas Rurales que vigilen el coto.

Gastos de las embarcaciones utilizadas por la Guardia Civil y por los Guardas Rurales para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca. Este gasto se prorrateará a partes iguales entre los cotos deportivos del Mar de Aragón y de Ribarroja/Mequinenza.

- Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto por parte de empresas legalmente establecidas o de autónomos, que deberán presentar, en cualquiera de los dos casos, factura detallada por los servicios de limpieza efectivamente realizados;

- Señalización del coto:

1.º Compra de señales del coto.

2.º Instalación y mantenimiento de las señales del coto realizado por empresas legalmente establecidas o por autónomos, que deberán presentar, en cualquiera de los dos casos, factura detallada por los servicios efectivamente realizados de instalación y mantenimiento de dichas señales.

- Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo de pesca y de sus embarcaciones de vigilancia.

- Repoblaciones autorizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de especies piscícolas realizadas en el coto.

c) En los cotos deportivos de más de 50 kilómetros de longitud, el presupuesto máximo que se podrá destinar a cada uno de los gastos relacionados en la letra b) anterior, será acordado por la reunión plenaria de la Comisión Asesora del coto deportivo el año anterior. De forma extraordinaria, ante eventos de causa mayor, la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca podrá aumentar mediante Resolución las cantidades anteriores o incluso decidir la financiación de una partida no contemplada en el listado anterior.

d) El dinero sobrante del 70% de los ingresos que no haya sido gastado en las partidas contempladas en la letra b) anterior, será destinado a sufragar la construcción, reparación o mantenimiento de obras e infraestructuras relacionadas con el coto deportivo y la pesca en los municipios ribereños según los siguientes condicionados:

- Tras la firma del convenio, el reparto territorial de los porcentajes que se asignarán a cada municipio será acordado entre los propios ayuntamientos ribereños del coto y si después de tres meses del inicio de vigencia de este convenio no se hubiera llegado a este acuerdo, dicho reparto se hará proporcional a los kilómetros de orilla del coto que cada municipio tenga en el mismo. El acuerdo deberá recibirse en la dirección general con competencias en materia de pesca firmado por todos los alcaldes ribereños de los cotos antes de los tres meses posteriores al inicio de vigencia de este convenio.

- La persona titular de la alcaldía de cada municipio ribereño acordará con la persona titular de la presidencia de la sociedad de pescadores locales o titulares (si hubiera más de una sociedad de pescadores en el municipio) las obras e infraestructuras que se sufragarán en su municipio y el dinero que se destinará a cada una de ellas.

- Antes del 1 de febrero de cada año el presidente de la FAPYC enviará una carta certificada a cada persona titular de la alcaldía de los municipios ribereños en la que se señalará el importe total de las inversiones que se podrán realizar en el ayuntamiento con cargo a las partidas expresadas en esta letra d).

- Antes del 31 de marzo de cada año cada persona titular de la alcaldía de un municipio ribereño enviará una carta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca en la que se indicará el importe de cada una de las obras e infraestructuras que se sufragarán en sus respectivos ayuntamientos con el dinero que le corresponda de esta letra d). En el caso de no recibirse dicha carta, el dinero que le hubiera correspondido a ese ayuntamiento en esa anualidad concreta pasará a formar parte de una bolsa común que se integrará al dinero de la anualidad siguiente a repartir entre todos los ayuntamientos. La partida de gasto del que dispondrá cada año un municipio determinado podrá corresponderse con una anualidad de una obra plurianual.

csv: BOA20200218013

3. El balance de ingresos y gastos anual de cada coto se incluirá fielmente en la memoria anual, siguiendo para ello el modelo que figura en el anexo IV. La memoria deberá entregarse a la dirección general con competencias en materia de pesca antes del 1 de febrero de cada año.

4. Cada año, una empresa auditora de cuentas realizará una auditoría externa de la contabilidad de todos los cotos deportivos de pesca. Esta auditoría se financiará con el 30 % de los ingresos que corresponden a la FAPYC. Los resultados de la auditoría se presentarán ante la dirección general con competencias en materia de pesca y serán vistos e informados por las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de este convenio territorialmente competentes. En el caso de que un coto ocupe aguas de más de una provincia sus partidas auditadas serán informadas por la comisión de seguimiento provincial con más kilómetros de orilla de dicho coto. Los resultados de la auditoría serán también vistos en la Comisión Asesora de los cotos con más de 50 kilómetros de orilla.

5. La FAPYC deberá llevar una contabilidad independiente de los ingresos y gastos generados en la gestión de cada coto deportivo debiendo, además, disponer de una cuenta corriente independiente por cada coto deportivo de pesca donde exclusivamente se ingresen y carguen todos los ingresos y gastos permitidos por el presente convenio correspondientes a cada coto deportivo individual.

Décima.— *Señalización de los cotos.*

1. Todos los cotos deportivos de pesca relacionados en el anexo I deberán señalizarse debidamente.

2. La señalización de los cotos deportivos se ajustará en todos los casos a lo establecido en el “Manual para la señalización de masas de aguas continentales relacionadas con la pesca en Aragón” aprobadas por Resolución de la dirección general competente en materia de pesca.

Decimoprimera.— *Campeonatos deportivos.*

1. En los cotos deportivos a los que se aplica este convenio se autoriza la realización de eventos deportivos siempre que se cumplan las condiciones que anualmente establezca la dirección general con competencias en materia de pesca. Las competiciones de pesca a celebrar en los cotos deportivos deberán ser solicitadas por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y se autorizarán mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de pesca.

2. La FAPYC podrá hacer uso de estas masas de agua con carácter prioritario para la promoción del deporte de la pesca.

3. Los cotos deportivos de pesca serán los escenarios prioritarios para la celebración de todas las competiciones deportivas de pesca.

4. Antes del 31 de marzo de cada anualidad, la FAPYC, entregará a la dirección general competente en materia de pesca una memoria con los resultados de los campeonatos deportivos oficiales. Los datos que deberán presentarse serán un compendio de los recogidos en cada uno de los campeonatos celebrados el año anterior, así como un resumen anual de los resultados de todos los campeonatos realizados en Aragón según el modelo que se adjunta también en el anexo IV. La información deberá ser enviada mediante correo electrónico desde la FAPYC como archivo electrónico en los formatos PDF y word ambos incluidos.

Decimosegunda.— *Traslado de Especies Piscícolas.*

1. Con el objeto de favorecer la práctica deportiva de la pesca, para los traslados autorizados de peces de especies autóctonas destinados a las sueltas o repoblaciones de cotos deportivos, cuando así se aprobara en los planes técnicos de los cotos, el servicio provincial con competencias en materia de pesca podrá destinar, en colaboración con la FAPYC, a este fin sus camiones cuba, conforme a las normas sobre su uso que se acuerden entre la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca y la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC.

2. En estos traslados, la FAPYC pagará directamente a los proveedores los gastos de combustible y oxígeno necesarios para el transporte mientras que el camión será conducido y manejado por personal del Gobierno de Aragón en única jornada y dentro de su horario oficial de trabajo.

Decimotercera.— *“Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca”, “Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos*

csv: BOA20200218013

*Deportivos de Pesca" y "Comisión Asesora de los Cotos Deportivos de Pesca de Más de 50 Kilómetros de Orilla".*

1. Para facilitar una mejor ejecución del convenio y de los acuerdos previstos en la cláusula quinta existirán las siguientes comisiones de seguimiento y gestión:

a) La Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca.

b) Las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca, señaladas en el artículo 21.1 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, con representación de la FAPYC, de las sociedades de pescadores que corresponda y del departamento competente en materia de pesca. Estas Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión tendrán un carácter provincial.

c) La Comisión Asesora de los Cotos Deportivos de Pesca de Más de 50 Kilómetros de Orilla.

2. Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca:

a) Funciones de la Comisión General de Seguimiento del convenio:
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
- Proponer la modificación de las cláusulas y anexos de este convenio, conocer de las incidencias generales y dudas que surjan durante su ejecución, así como de las discrepancias que se planteen entre las partes en la ejecución o extinción del mismo.

b) Composición de la Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca:
- Presidente/a: será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de pesca o persona en la que ella delegue.
- Vicepresidente/a: será la persona titular de la jefatura del servicio con competencias en materia de pesca.
- Secretario/a: nombrado por la persona al frente de la Dirección General con competencias en materia de pesca de entre los funcionarios de su dirección general. Se encargará de redactar las actas de las reuniones de la comisión de seguimiento cuyo borrador se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.
- Vocales: Dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrados por la persona al frente de la Dirección General con competencias en materia de pesca, la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC, dos personas en representación de dicha federación nombradas por la persona que ejerza su presidencia y una persona en representación de las asociaciones conservacionistas.

Con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de la comisión, a la reunión podrán acudir expertos técnicos en las materias a tratar quienes tendrán voz, pero no voto.

c) El mandato de las personas que integren el pleno de la comisión lo será: Por el tiempo que ostenten el cargo por el que fueron nombrados, por el acuerdo de la asociación correspondiente en virtud de los acuerdos privados que se establezcan en las mismas, o por revocación de la designación del miembro por la persona competente para ello, debiendo, en todo caso, renovarse o confirmarse su nombramiento cada cuatro años o, en el caso de las personas representantes de Administraciones locales, tras los correspondientes procesos electorales.

d) Reuniones: La Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca se reunirá anualmente cuando la convoque la persona que ejerza su presidencia, o bien cuando lo solicite la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC.

e) La Comisión General de Seguimiento del convenio se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad

csv: BOA20200218013

Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica.

3. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca:

a) Composición:

- Presidente/a: la persona titular de la dirección del servicio provincial correspondiente con competencias en materia de pesca o persona en quien delegue con voto de calidad.
- Secretario/a: nombrado por la persona titular de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de pesca de entre los funcionarios de su servicio. Se encargará de redactar las actas de las reuniones de la comisión provincial de seguimiento y gestión cuyo borrador se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.
- Dos personas que ejerzan un puesto técnico del servicio provincial correspondiente competente en materia de pesca, una de las cuales, además, actuará como secretario/a de la comisión.
- La persona que ejerza la presidencia de la FAPYC o persona en quien delegue.
- La persona titular de la delegación provincial correspondiente de dicha federación.
- Una persona designada por la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC de entre los miembros de las sociedades de pescadores que dispongan de acuerdos en vigor con la FAPYC en la provincia.
- Una persona en representación de las asociaciones conservacionistas.

Con el visto bueno la persona que ejerza la presidencia de la comisión, a la reunión podrán acudir expertos técnicos en las materias a tratar quienes tendrán voz, pero no voto.

b) El mandato de las personas que integren la comisión lo será: Por el tiempo que ostenten el cargo por el que fueron nombrados, por el acuerdo de la asociación correspondiente en virtud de los acuerdos privados que se establezcan en las mismas, o por revocación de la designación del miembro por la persona competente para ello, debiendo, en todo caso, renovarse o confirmarse su nombramiento cada cuatro años o, en el caso de las personas representantes de Administraciones locales, tras los correspondientes procesos electorales.

c) Funciones:

Las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca serán responsables del control periódico de todos los aspectos reflejados en el presente convenio en sus respectivas provincias y deberán informar aquella parte de la auditoría de gestión económica correspondiente a los cotos deportivos radicados en su provincia. Entre otros aspectos, deberá comprobar documentalmente la ejecución y el cumplimiento del plan de actuaciones e inversiones de los cotos deportivos de pesca más de 50 Km de orilla.

d) Competencia territorial: Cada comisión provincial de seguimiento y gestión será competente en los cotos radicados en sus respectivas provincias. En el caso de que un coto afecte a más de una provincia, la comisión provincial de seguimiento y gestión competente en el mismo será la de la provincia con mayor longitud de orilla o ribera en dicho coto. La Comisión Provincial de Seguimiento y Gestión de Zaragoza será la competente en el caso de los cotos del Mar de Aragón y Ribarroja.

e) Reuniones: Las comisiones provinciales de seguimiento y gestión se reunirán anualmente cuando la convoque la persona que ejerza su presidencia, o bien cuando lo solicite la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC.

4. Comisión Asesora de los Cotos Deportivos de Pesca de más de 50 Kilómetros de Orilla:

a) Los cotos de más de 50 kilómetros de orilla dispondrán de una comisión asesora en la que estarán presentes la administración, entidades relacionadas con la pesca, el territorio, la vigilancia, el medio ambiente y otras actividades socioeconómicas de la zona y cuya composición y funciones se establecen en este convenio. Con el fin de optimizar los recursos económicos y de disponibilidad laboral de sus miembros, los cotos del Mar de Aragón y de Ribarroja, únicos cotos con más de 50 kilómetros de orilla de Aragón y que comparten características y problemáticas comunes, tendrán una única y misma comisión asesora.

csv: BOA20200218013

b) Composición de la Comisión asesora de los cotos de más de 50 kilómetros de orilla:
- Presidente/a: La persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca o persona en quien delegue.
- Vicepresidente/a primero/a: la persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de pesca.
- Vicepresidente/a segundo/a: la persona titular de la presidencia de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
- La persona que titular de la alcaldía de cada uno de los ayuntamientos ribereños de ambos cotos o la persona que él designe.
- Una persona en representación de cada una de las comarcas ribereñas.
- La persona titular de la presidencia de la Asociación de Empresarios de Caspe o la persona que ella designe.
- Cinco personas pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón nombradas por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca.
- Una persona perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Ebro nombrada por la persona que ejerza la presidencia de dicho organismo.
- Una persona perteneciente a la Guardia Civil nombrado por la persona titular del cargo de General Jefe de la zona de la Guardia Civil de Aragón.
- Dos personas pertenecientes a la FAPYC nombradas por la persona que ejerza la presidencia de dicha federación.
- Tres personas pertenecientes a las sociedades de pescadores que colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla nombradas por el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
- Una persona en representación de las asociaciones de conservación de la naturaleza, elegido entre ellas mismas.
- Una persona en representación de las empresarias y empresarios turísticos relacionados con la pesca de los municipios ribereños, elegido entre ellos mismos.
- Una persona en representación de una federación de deportes náuticos de Aragón elegido entre ellos mismas.
- La persona titular de la secretaría de la comisión que será una persona funcionaria nombrada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca y que, entre otras funciones levantará acta de las reuniones.

Con el visto bueno de la persona titular de la presidencia de la comisión, a la reunión podrán acudir expertos técnicos en las materias a tratar quienes tendrán voz, pero no voto.

c) El mandato de las personas que integren el pleno de la comisión asesora lo será: Por el tiempo que ostenten el cargo por el que fueron nombrados, por el acuerdo de la asociación correspondiente en virtud de los acuerdos privados que se establezcan en las mismas, o por revocación de la designación del miembro por la persona competente para ello, debiendo, en todo caso, renovarse o confirmarse su nombramiento cada cuatro años o, en el caso de las personas representantes de Administraciones locales, tras los correspondientes procesos electorales.

d) Funciones de la Comisión asesora de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla:
- Con respecto al plan de actuaciones del año siguiente:
1.º Efectuar propuestas a incluir en el plan de actuaciones e inversiones para su inclusión en el plan anual de aprovechamientos derivado del plan técnico definido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón.
2.º Acordar el presupuesto máximo que se podrá destinar a cada una de las partidas relacionadas en la cláusula novena, 2.b) 2.º del siguiente año.
3.º Asesorar sobre la mejor forma de llevar a cabo los planes de limpieza, mantenimiento, mejora y vigilancia del coto.
4.º Asesorar sobre los puntos de expedición de los permisos y forma de expedición de los mismos.
5.º Asesorar sobre la creación de nuevas infraestructuras o modificación de las existentes (rampas de accesos, escenarios de pesca, señalización…).
- Conocer la memoria anual de gestión del plan técnico de los cotos, definida en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón y comprobar su grado de adecuación a lo previsto en el plan de actuaciones del año de referencia de la memoria.
- Proponer las medidas que considere necesarias para favorecer la coordinación de las diversas entidades competentes entre si y de éstas con la FAPYC en las siguientes materias:

csv: BOA20200218013

1.º Recogida de basuras.
2.º Vigilancia.
3.º Compatibilización de la pesca con otras actividades tales como la navegación.
4.º Temas de Orden público en los que debieran intervenir agentes de la autoridad, tales como Guardia Civil, Policía Local o Agentes para la Protección de la Naturaleza.

- Conocer la auditoría de gestión económica anual de los cotos del Mar de Aragón y Ribarroja.
- Otros asuntos de interés que puedan tener relación con el funcionamiento de los cotos deportivos del Mar de Aragón y Ribarroja.

e) Reuniones: El pleno de la comisión asesora se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, pudiendo reunirse en más de una ocasión si fuera necesario y así lo decidiese la persona que ejerza su presidencia.

5. La Comisión General de Seguimiento del convenio, las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión y la Comisión Asesora de los Cotos de más de 50 km se sujetan, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio a las reglas de organización y funcionamiento aplicables a las comisiones sobre su régimen de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica. En el caso de considerarse necesario, para cumplir con los objetivos del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Administración Aragonesa mediante la reducción de gastos de desplazamiento, o porque se considere más adecuado para el mejor funcionamiento de las comisiones, las citaciones a las sesiones, la celebración de las mismas y la aprobación de los propios acuerdos, con las debidas garantías, podrán, por mandato de la persona titular de la presidencia de la comisión, realizarse por medios telemáticos.

Decimocuarta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

1. El presente convenio extenderá sus efectos cuatro años desde la firma del mismo.

2. Este convenio podrá ser prorrogado, por el mismo periodo por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo, la financiación que se comprometa en su caso y el programa de funcionamiento.

3. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Decimoquinta.— *Extinción del convenio.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.

2. Son causas de Resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.

3. En el supuesto de que se reconozcan entidades colaboradoras distintas de la FAPYC el Gobierno de Aragón denunciará total o parcialmente este convenio dejando de aplicarse en el ámbito que se determine en la siguiente temporada posterior al reconocimiento siempre que pueda firmarse el necesario convenio con la nueva entidad colaboradora responsable de la gestión del coto o cotos de que se trate.

4. En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

5. Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

csv: BOA20200218013

Decimosexta.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no contradiga a aquella, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión General de Seguimiento del convenio y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio no tiene carácter contractual.

Decimoséptima.— *Resolución Convenios suscritos con anterioridad.*

1. Con la firma del presente convenio, se resuelve de mutuo acuerdo el convenio suscrito con fecha 3 de diciembre de 2014 entre la FAPYC y el Gobierno de Aragón sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo, se resuelve de mutuo acuerdo el convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2015 entre la FAPYC y el Gobierno de Aragón sobre la gestión piscícola del coto deportivo del Mar de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 1 de junio de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

csv: BOA20200218013

ANEXO I

**Relación de masas de agua objeto del convenio**

| PROVINCIA | RÍO | NOMBRE | LÍMITE SUPERIOR | LÍMITE INFERIOR | SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC |
|---|---|---|---|---|---|
| Huesca | Noguera Ribagorzana | Escales | Embarcadero de Bonansa (30T X808287 Y4699267) | Presa de Escales (30T X808446 Y4692790) | ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental |
| Huesca | Noguera Ribagorzana | Sopeira | Presa de Escales (30T X808446 Y4692790) | Presa de Sopeira (30T X808441 Y4691290) | ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental |
| Huesca | Noguera Ribagorzana | Embalse de Canelles | Pasarela del camino de Montfalcó al congosto de Montrebei sobre el río Noguera Ribagorzana (30T X803949 Y4663879) | Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728) | ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental |
| Huesca | Noguera Ribagrozana | Santa Ana | Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728) | Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) | ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental |
| Huesca | Noguera Ribagorzana | Piñana (Captura y suelta) | Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934) | Límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (Canal de Piñana vedado) | ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental |
| Huesca | Cinca | El Grado-Enate | Presa de El Grado (Incluido el embalse de carga de la central Grado II) (30T X767214 Y4671477) | Azud del Salto de Acín. Pantano de carga de la Central Grado II. Canal de Arias I. (30T X767808 Y4664400) | A.C.P. Barbastrense |
| Huesca | Cinca | Monzón | Huertas de Castejón del Puente (30T X763398 Y4650062) | Desembocadura en el Cinca del "Arroyo de la Mora" (30T X760512 Y4635194) | A.D.P. de Monzón |
| Huesca | Ésera | Santa Liestra | Km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876) | Puente viejo de Besians (30T X776666 Y4687003) | ADP. Ribagorza y A.F. Pescadores del Pirineo |
| Huesca | Gállego | Santa Quiteria | Salto de la C.H. de Javierrelatre (30T X703014 Y4696820) | Azud de la C.H. de Carcavilla (30T X691271 Y4695536)) | A.P. Santa Quiteria |



csv: BOA20200218013

| PROVINCIA | RÍO | NOMBRE | LÍMITE SUPERIOR | LÍMITE INFERIOR | SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC |
|---|---|---|---|---|---|
| Huesca | Gállego | Mallos de Riglos | Presa de la Peña (30T X686408 Y4694828) | Puente de Murillo (30T X684920 Y4687635) | A.F. Pescadores del Pirineo |
| Huesca | Isuela | Embalse de Arguis | Cola del embalse de Arguis | Presa del embalse de Arguis (30T X711908 Y4686771) | Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC) |
| Huesca | Aragón | Río Aragón | Presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266) | Puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678) | S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo |
| Huesca | Aragón | Canal de Berdún | Puente del vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030) | Desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809) | S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo |
| Huesca | Bc. Valdabra | Escuela de Valdabra | Cola del embalse (30T X710618 Y4662021) | Presa del embalse de Valdabra (30T X711407 Y4660572) | Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC) |
| Zaragoza | Aranda | Embalse de Maidevera | Puente de la Bezocha (30T X601800 Y4603707) y Barranco de Pedreñas (30T X602344 Y4605466) | Presa del embalse de Maidevera (30T X603348 Y4603313) | A.P Maidevera-Río Aranda |
| Zaragoza | Jalón y Jiloca | Río Jalón | Azud Torre Guara (río Jalón) (30T X609808 Y4576654) y puente de la A-2 (río Jiloca) (30T X612934 Y4576652) | Curva del río Jalón en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724) | S.D.P. de Calatayud |
| Zaragoza y Huesca | Ebro | Mar de Aragón | Puente de Escatrón sobre la A-222 (30T X723712 Y4575230) | Presa de Mequinenza (30T X773750 Y4584914) | FAPYC |



csv: BOA20200218013

| PROVINCIA | RÍO | NOMBRE | LÍMITE SUPERIOR | LÍMITE INFERIOR | SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC |
|---|---|---|---|---|---|
| Zaragoza | Ebro | Ribarroja/ Mequinenza | Límite superior<br>Rio Ebro: Presa de Mequinenza (Margen derecha y margen izquierda) (30T X773750 Y4584914).<br>Río Segre:<br>Margen izquierda: Minas de La Granja d'Escarp, límite entre la provincia de Lleida y Zaragoza (30T X777784 Y4587703).<br>Margen derecha: Punto kilométrico 316,2 de la N-211 (30T X777317 Y4587815) | Río Ebro.<br>Margen izquierda: La Vall de Burs, exceptuando la orilla del término municipal de Almatret (Lleida) (30T X783110 Y4570900).<br>Margen derecho: desembocadura del río Matarraña (30T X781758 Y4570494).<br>Río Matarraña:<br>Margen izquierdo: Toma de agua de Nonaspe (30T X778680 Y4569200), toda la margen izquierda de aguas embalsadas. | S.D.P. El Siluro, (Mequinenza)<br>A.D.P. La Reixaga (Fayón) |
| Zaragoza | Queiles | Santa Ana | Losa de cemento y margen de protección | Presa del Embalse (30T X602343 Y4640703) | Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona |
| Teruel | Guadalope | Embalse de Calanda | Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda (30T X735723 Y4529264) | Presa del embalse de Calanda (30T X734878 Y4533170) | Agrupación Deportiva Club de Pescadores "El Estrechillo" de Calanda |
| Teruel | Guadalaviar | Embalse del Arquillo | Cola del embalse del Arquillo (30T X647331 Y4471445) | Presa del embalse del Arquillo (30T X652447 Y4469744) | S.D.P. de Teruel |
| Teruel | Guadalope | Embalse de Santolea | Masico Royo (Santolea) (30T X723102 Y4513336) | Presa del embalse de Santolea (30T X726391 Y4516998) | Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón |
| Teruel | Turia | Villel-Libros | Puente carretera de Cascante del río, km. 287,8 de la N-330 (30T X654446 Y4455025) | Área de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330 (30T X651045 Y4448196) | SDP Teruel |



csv: BOA20200218013

| PROVINCIA | RÍO | NOMBRE | LÍMITE SUPERIOR | LÍMITE INFERIOR | SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC |
|---|---|---|---|---|---|
| Teruel | Guadalope | La Badina | Cola del azud de la Badina (30T X743286 Y4550168) | Azud de la Badina (30T X744393 Y4551223) | S.D.P. Alcañiz |
| Teruel | Guadalope | Estanca de Alcañiz | Cola de la Estanca | Presa de la Estanca (30T X736720 Y4549510) | S.D.P Alcañiz |
| Teruel | Guadalopillo | Embalse de Gallipuén | Cola del Embalse de Gallipuén (30T X717421 Y4526962) | Presa del embalse de Gallipuén (30T X717936 Y4528100) | Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón |
| Teruel | Jiloca | Río Jiloca | Pte. del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000) | Ermita Virgen del Rosario (30T X641785 Y4536800) | Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club |

Domicilio social entidad gestora: FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING (FAPYC) Avenida de Ranillas, 101, Entresuelo C.P.: 50018 Zaragoza

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada.

Los límites podrán cambiar por orden de la persona que dirija la consejería competente en materia de pesca.



csv: BOA20200218013

ANEXO II

**Modelo de plan anual de aprovechamiento de coto deportivo de pesca a elaborar por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting**

<table>
<tr><td>ANUALIDAD</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN DEL COTO DEPORTIVO</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>RÍO</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td>TÉRMINOS MUNICIPALES</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">LÍMITES COTO</td><td>Superior</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Inferior</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td rowspan="5">LÍMITES TRAMOS</td><td colspan="4">TRAMOS EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA (C/S)</td></tr>
<tr><td>Superior</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Inferior</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td colspan="4">TRAMO EN RÉGIMEN EXTRACTIVO</td></tr>
<tr><td>Superior</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td></td><td>Inferior</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>LONGITUD DEL COTO</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td rowspan="5">SOCIEDADES DEPORTIVAS QUE COLABORAN EN LA GESTIÓN DEL COTO</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td rowspan="2">MÁXIMO PERMISOS DIARIOS</td><td>Tramo de Régimen captura y suelta</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Tramo de Régimen extractivo</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td rowspan="6">IMPORTE DE LOS PERMISOS</td><td>Tipo de permiso</td><td>Tramo c/s</td><td>Tramo extractivo</td></tr>
<tr><td>Federados de Aragón</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Ribereños</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Otros pescadores</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Bonos anuales</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">CENTROS DE EXPEDICIÓN</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

csv: BOA20200218013

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CEBOS AUTORIZADOS** | **TRAMO EN RÉGIMEN EXTRACTIVO** | | |
| | | | |
| | **TRAMOS EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA (C/S)** | | |
| | | | |
| **CATEGORÍA (salmónidos / ciprínidos)** | | | |
| **ESPECIES OBJETO DE PESCA EN LA ANUALIDAD (según el Plan Técnico de Pesca), CUPO Y TALLA MÍNIMA** | Especie salmonícola | Cupo: | Talla mínima: |
| | | | |
| | | | |
| | Especie ciprinícola | Cupo: | Talla mínima: |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| **PERIODO HÁBIL DE PESCA** | **TRAMO EN RÉGIMEN DE EXTRACION** | | |
| | | | |
| | **TRAMO EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA** | | |
| | | | |
| **DIAS HÁBILES DE PESCA** | **TRAMO EN RÉGIMEN DE EXTRACION** | | |
| | | | |
| | **TRAMO EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA** | | |
| | | | |
| **CONDICIONES ESPECIALES** | | | |

csv: BOA20200218013

| REPOBLACIONES PROPUESTAS PARA EL AÑO …. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TRAMO EN RÉGIMEN DE:** | | | | **Especie:** | | |
| Totales | **ENERO** | **FEBRERO** | **MARZO** | **ABRIL** | **MAYO** | **JUNIO** |
| **Nº EJEMPLARES** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **KILOS** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | **JULIO** | **AGOSTO** | **SEPTIEMBRE** | **OCTUBRE** | **NOVIEMBRE** | **DICIEMBRE** |
| **Nº EJEMPLARES** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **KILOS** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TRAMO EN RÉGIMEN DE:** | | | | **Especie:** | | |
| Totales | **ENERO** | **FEBRERO** | **MARZO** | **ABRIL** | **MAYO** | **JUNIO** |
| **Nº EJEMPLARES** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **KILOS** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | **JULIO** | **AGOSTO** | **SEPTIEMBRE** | **OCTUBRE** | **NOVIEMBRE** | **DICIEMBRE** |
| **Nº EJEMPLARES** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **KILOS** | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **OBSERVACIONES** | | | | | | |



csv: BOA20200218013

| ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO …. | |
|---|---|
| INFRAESTRUCTURAS | |
| AMBIENTALES | |
| DEPORTIVAS | SOCIALES: |
| | FEDERADAS: |
| DIVULGATIVAS | |

En ……, a ……. del mes de …….. de …….

Fdo.: D.
Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

**A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL INAGA**

ANEXO III

**Modelo de memoria anual de cada coto a elaborar por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting**

**MODELO DE MEMORIA ANUAL DEL**

**COTO……**

**A ELABORAR POR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING**

**AÑO**

Fecha presentación memoria:

**DATOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES DEPORTIVAS DE PESCADORES QUE COLABORAN CON LA FAPYC EN LA GESTIÓN DEL COTO …….**
**(ELABORAR UNA FICHA POR CADA SOCIEDAD QUE COLABORE)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | | **Nº Registro** | **Año creación** |
| **Dirección** | | | **C.P.** |
| **Localidad** | **Provincia** | **Teléfono** | **Fax** |
| **Correo electrónico** | | **Web** | |
| **Presidente/a** | | **Secretario/a** | |

**SOCIOS**

| Categorías | Nº Hombres | Nº Mujeres | Cuota Entrada | Cuota Anual |
|---|---|---|---|---|
| **Veteranos** | | | | |
| **Absolutos** | | | | |
| **Juvenil** | | | | |
| **Infantil** | | | | |
| **TOTAL** | | | | |

csv: BOA20200218013

| SERVICIOS PARA LOS SOCIOS |
|---|
| |

| DATOS SOBRE EL COTO DEPORTIVO | | | |
|---|---|---|---|
| **Rellenar una hoja por cada coto deportivo** | | | |
| Si el coto cuenta con tramos en régimen diferente (extractivo, captura y suelta, intensivo) **rellenar una hoja por cada uno** | | | |
| **Nombre** | | **Año concesión** | **Provincia** |
| **Río** | **Tramo en régimen** | | |
| **Especies** | | | |
| | | | |
| **Lugar y horario de expedición de permisos** | | | |
| **Cupo diario** | **Periodo hábil de pesca** | | |

| DEFINICIÓN DE CAPTURAS DEPORTIVAS, UNIDADES Y TAMAÑOS | | |
|---|---|---|
| **ESPECIE** | **Nº CAPTURAS TOTALES** | **TAMAÑO MEDIO (Cm)** |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| SUELTAS REALIZADAS - ESPECIES Y CANTIDADES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **Especie** | **Procedencia** | **Unidades** | **Tamaño** | **Kilos totales** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

csv: BOA20200218013

| ACTIVIDADES/TRABAJOS REALIZADOS | | |
|---|---|---|
| **ACTUACIONES-MEJORAS AMBIENTALES** | | |
| **Mejoras en poblaciones piscícolas** | | |
| | | |
| **Mejoras en el hábitat** | | |
| **Otros** | | |
| **ACTUACIONES-MEJORAS INFRAESTRUCTURAS** | | |
| **Señalizaciones** | | |
| **Accesos** | | |
| **Vigilancia** | | |
| **Instalaciones** | | |
| **Otras: (especificar)** | | |
| **ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN EL COTO** | | |
| | **Nº de actividades** | **Nº aproximado de participantes** |
| **Competiciones Deportivas** | | |
| **Encuentros** | | |
| **Cursos de formación** | | |
| **Charlas** | | |
| **Otros** | | |
| **Ocupación coto por otras sociedades** | | |

csv: BOA20200218013

| PERMISOS DE PESCA DEL COTO DEPORTIVO | | | |
|---|---|---|---|
| **DURACIÓN** | **CATEGORÍA** | **Nº PERMISOS VENDIDOS** | **TOTAL** |
| DIARIO | FEDERADOS | | |
| | RIBEREÑOS | | |
| | OTROS | | |
| | INFANTIL | | |
| SEMANAL | FEDERADOS | | |
| | RIBEREÑOS | | |
| | OTROS | | |
| | INFANTIL | | |
| ANUAL | FEDERADOS | | |
| | RIBEREÑOS | | |
| | OTROS | | |
| | INFANTIL | | |

csv: BOA20200218013

| OCUPACIÓN DIARIA DEL COTO DEPORTIVO | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | CAPTURAS | FEDERADOS | RIBEREÑOS | OTROS | INFANTILES | CAMPEONATOS Y CONCURSOS | ORGANIZADO POR | Nº PARTICIPANTES |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| NÚMERO DE PESCADORES MEDIO POR DÍA HÁBIL | |
|---|---|
| Nº DE PESCADORES MEDIO DIARIO | |
| MESES DE MAYOR OCUPACIÓN DEL COTO | |
| Nº TOTAL PESCADORES EN EL COTO | |



csv: BOA20200218013

| BALANCE ECONÓMICO COTO DEPORTIVO ……DEL EJERCICIO (INGRESOS-GASTOS) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS ( A )** | | | | |
| **INGRESOS POR PERMISOS VENDIDOS (A1)** | | | | |
| **DURACIÓN** | **CATEGORÍA** | **Nº PERMISOS VENDIDOS** | **IMPORTE POR PERMISO** | **TOTAL** |
| DIARIO | FEDERADOS | | | |
| | RIBEREÑOS | | | |
| | OTROS | | | |
| SEMANAL | FEDERADOS | | | |
| | RIBEREÑOS | | | |
| | OTROS | | | |
| ANUAL | FEDERADOS | | | |
| | RIBEREÑOS | | | |
| | OTROS | | | |
| | | | **TOTAL** | |

| OTROS INGRESOS (A2) | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Detalle** | **Importe** | **TOTAL** |
| **Subvenciones** | | | |
| | | | |
| | | | |

csv: BOA20200218013

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Ingresos por concursos** | | | |
| | | | |
| | | | |
| **Otros ingresos (Especificar otros)** | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | **TOTAL** | |

| | |
|---|---|
| **TOTAL INGRESOS ( A1 + A2 )** | |

| **GASTOS ( B )** | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Descripción** | **Importe** | **%** |
| **VIGILANCIA** | **Pago vigilancia Guardas Rurales** | | |
| | **Gastos de embarcaciones utilizados por los Guardas Rurales** | | |
| | **Gastos de embarcación de la guardia civil para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca** | | |
| **LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS** | **Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto deportivo por parte de empresas legalmente establecidas o autónomos contratados** | | |
| **SEÑALIZACIÓN DEL COTO** | **Instalación y mantenimiento de señales del coto** | | |
| **SEGUROS** | **Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo y de sus embarcaciones de vigilancia** | | |

csv: BOA20200218013

| | | | |
|---|---|---|---|
| **30 % FAPYC** | **Celebración de campeonatos, promoción del coto, porcentaje destinado a vendedores de permisos de pesca así como a posibles colaboradores, redacción de plan técnico y planes anuales de aprovechamiento, estudios (biológicos, asesoría jurídica etc), auditoría, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de sueltas piscícolas, etc.** | | |
| **TOTAL GASTOS** | | | |

| | |
|---|---|
| **BALANCE ECONÓMICO DEL EJERCICIO ( A - B )** | |

csv: BOA20200218013

| **INVERSION ANUAL EN EL COTO……** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **REMANENTE PARA INVERSIONES AÑOS ANTERIORES** | | | | **€** |
| **CANTIDAD DESTINADA A INVERSIONES EN EL AÑO ACTUAL** | | | | **€** |
| **DESGLOSE DE INVERSIONES REALIZADAS EN EL COTO EN EL AÑO ACTUAL** | | | | |
| CONCEPTO DE LA INVERSIÓN | MUNICIPIO RIBEREÑO | IMPORTE INVERSIÓN | CANTIDAD EJECUTADA | CANTIDAD PENDIENTE DE EJECUCIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| **TOTAL** | | | | |

En ……, a ……. del mes de …….. de …….

Fdo.: D.
Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

**A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL INAGA**

csv: BOA20200218013

ANEXO IV

**Modelo de memoria anual regional de actividades de la FAPYC en el marco del Convenio para la gestión de todos los cotos deportivos de pesca que deberá elaborar la Federación Aragonesa de Pesca y Casting**

**MODELO DE MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA FAPYC EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COTOS DEPORTIVOS DE PESCA QUE DEBERÁ ELABORAR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING**

**AÑO**

Fecha presentación memoria:

| **DATOS GENERALES DE LA FAPYC** | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre** | | **Nº Registro** | **Año creación** |
| **Dirección** | | | **C.P.** |
| **Localidad** | **Provincia** | **Teléfono** | **Fax** |
| **Correo electrónico** | | **Web** | |
| **Presidente/a** | | **Secretario/a** | |

| **FEDERADOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **Categorías** | **Nº Hombres** | **Nº Mujeres** | **Cuota Anual** |
| **Veteranos** | | | |
| **Absolutos** | | | |
| **Juvenil** | | | |
| **Infantil** | | | |
| **TOTAL** | | | |

| **SERVICIOS PARA LOS SOCIOS** |
|---|
| |

csv: BOA20200218013

| RESULTADOS DEPORTIVOS DEL AÑO ……. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPTURAS REALIZADAS DURANTE LOS CAMPEONATOS: Nº CAPTURAS, UNIDADES Y TAMAÑOS | | | | | | |
| **COTO/ESCENARIO DEPORTIVO** | **N.º CAMPEONATOS REALIZADOS** | **ESPECIE (Se darán los datos para cada una de las especies capturadas en el coto/escenario deportivo durante toda la temporada)** | **N.º EJEMPLARES CAPTURADOS** | **TALLA MEDIA (cm)** | **PESO MEDIO (gr)** | **Destino (S=Suelta; SF=Sacrificio)** |
| **HUESCA** | | | | | | |
| Coto Deportivo: 1 | | | | | | |
| C.D. 2 | | | | | | |
| … | | | | | | |
| **ESCENARIOS DEPORTIVOS** | | | | | | |
| Escenario 1 | | | | | | |
| E 2 | | | | | | |
| … | | | | | | |
| **TERUEL** | | | | | | |
| Coto Deportivo:1 | | | | | | |
| C.D. 2 | | | | | | |
| … | | | | | | |

csv: BOA20200218013

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESCENARIOS DEPORTIVOS** | | | | | | |
| Escenario 1 | | | | | | |
| E 2 | | | | | | |
| … | | | | | | |
| **ZARAGOZA** | | | | | | |
| Coto Deportivo:1 | | | | | | |
| C.D. 2 | | | | | | |
| … | | | | | | |
| **ESCENARIOS DEPORTIVOS** | | | | | | |
| Escenario 1 | | | | | | |
| E 2 | | | | | | |
| … | | | | | | |

**SUELTAS REALIZADAS - ESPECIES Y CANTIDADES**

| COTO DEPORTIVO | Fecha | Especie | Procedencia | Unidades | Tamaño | Kilos totales |
|---|---|---|---|---|---|---|
| C.D. 1 | | | | | | |
| C.D. 2 | | | | | | |
| … | | | | | | |
| **SUELTAS TOTALES COTOS DEPORTIVOS ARAGÓN AÑO….** | | | | | | |



csv: BOA20200218013

| ACTIVIDADES/TRABAJOS REALIZADOS | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN LOS COTOS (Detalle y nº aproximado de participantes)** | | | |
| **CONCEPTO** | **COTO DEPORTIVO** | **DESCRIPCIÓN** | **IMPORTE** |
| **Actuaciones divulgativas** | | | |
| **Actuaciones educativas** | | | |
| **Actuaciones de protección y defensa del medio natural** | | | |
| **Actuaciones de gestión del medio natural** | | | |
| **Otras actuaciones** | | | |



csv: BOA20200218013

| AFECCIONES OBSERVADAS EN LOS COTOS | | |
|---|---|---|
| **COTO AFECTADO** | **TRAMO DE RÍO AFECTADO** | **DESCRIPCIÓN** |
| C.D. 1 | | |
| C.D. 2 | | |
| … | | |



csv: BOA20200218013

| NÚMERO PERMISOS DE PESCA EXPEDIDOS EN LOS COTOS DEPORTIVOS DE ARAGÓN EN EL AÑO…… | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COTO DEPORTIVO | DIARIO | | | | | SEMANAL | | | | | ANUAL | | | | | TOTAL PERMISOS |
| | FEDERADOS | RIBEREÑOS | INFANTIL | OTROS | TOTAL DIARIO | FEDERADOS | RIBEREÑOS | INFANTIL | OTROS | TOTAL SEMANAL | FEDERADOS | RIBEREÑOS | INFANTIL | OTROS | TOTAL ANUAL | |
| **HUESCA** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.D. 1 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.D. 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| … | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **TERUEL** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.D. 1 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.D. 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| … | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **ZARAGOZA** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.D. 1 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C.D. 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| … | | | | | | | | | | | | | | | | |



csv: BOA20200218013

| | NÚMERO DE PESCADORES MEDIO POR DÍA HÁBIL | | |
|---|---|---|---|
| **COTO DEPORTIVO** | **Nº DE PESCADORES MEDIO DIARIO** | **MESES DE MAYOR OCUPACIÓN DEL COTO** | **Nº TOTAL PESCADORES EN EL COTO** |
| **HUESCA** | | | |
| C.D. 1 | | | |
| C.D. 2 | | | |
| … | | | |
| **TERUEL** | | | |
| C.D. 1 | | | |
| C.D. 2 | | | |
| … | | | |
| **ZARAGOZA** | | | |
| C.D. 1 | | | |
| C.D. 2 | | | |
| … | | | |

| **BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO…... (INGRESOS-GASTOS)<br>COTO DEPORTIVO ……** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Elaborar una ficha por cada Coto Deportivo** | | | | |
| **INGRESOS ( A )** | | | | |
| **INGRESOS POR PERMISOS VENDIDOS (A1)** | | | | |
| **DURACIÓN** | **CATEGORÍA** | **Nº PERMISOS VENDIDOS** | **IMPORTE POR PERMISO** | **TOTAL** |
| DIARIO | FEDERADOS | | | |
| | RIBEREÑOS | | | |
| | OTROS | | | |
| SEMANAL | FEDERADOS | | | |
| | RIBEREÑOS | | | |
| | OTROS | | | |

csv: BOA20200218013

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ANUAL | FEDERADOS | | | |
| | RIBEREÑOS | | | |
| | OTROS | | | |
| **TOTAL** | | | | |

| **OTROS INGRESOS (A2)** | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Detalle** | **Importe** | **TOTAL** |
| **Subvenciones** | | | |
| | | | |
| | | | |
| **Ingresos por concursos** | | | |
| | | | |
| | | | |
| **Otros ingresos (Especificar otros)** | | | |
| | | | |
| | | | |
| **TOTAL** | | | |

| **TOTAL INGRESOS ( A1 + A2 )** | |
|---|---|

csv: BOA20200218013

| GASTOS ( B ) | | | |
|---|---|---|---|
| **Concepto** | **Descripción** | **Importe** | **%** |
| **VIGILANCIA** | **Pago vigilancia Guardas Rurales** | | |
| | **Gastos de embarcaciones utilizados por los Guardas Rurales** | | |
| | **Gastos de embarcación de la guardia civil para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca** | | |
| **LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS** | **Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto deportivo por parte de empresas legalmente establecidas o autónomos contratados** | | |
| **SEÑALIZACIÓN DEL COTO** | **Instalación y mantenimiento de señales del coto** | | |
| **SEGUROS** | **Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo y de sus embarcaciones de vigilancia** | | |
| **30 % FAPYC** | **Celebración de campeonatos, promoción del coto, porcentaje destinado a vendedores de permisos de pesca así como a posibles colaboradores, redacción de plan técnico y planes anuales de aprovechamiento, estudios (biológicos, asesoría jurídica etc.), auditoría, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de sueltas piscícolas, etc.** | | **30 %** |
| **TOTAL GASTOS** | | | |

| **BALANCE ECONÓMICO DEL EJERCICIO ( A - B )** | |
|---|---|

csv: BOA20200218013

| INVERSION ANUAL EN EL COTO | |
|---|---|
| **Rellenar una hoja por cada coto deportivo** | |
| **DINERO DISPONIBLE PARA INVERSIONES** | |

| Término Municipal / Sdad. Pescadores | % | Cantidad Total Inversión ( A=B+C+D ) | Cantidad Asignada | | Cantidad Pendiente Asignar ( D ) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Ejecutada ( B ) | Pendiente Ejecutar ( C ) | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| **TOTAL** | 100 % | | | | |

| | |
|---|---|
| **Cantidad Ejecutada** | |
| **Cantidad Pendiente de Ejecución** | |
| **Cantidad Pendiente Asignar** | |
| **TOTAL** | |

En ……, a ……. del mes de …….. de …….

Fdo.: D.
Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

**A/A DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE PESCA**

csv: BOA20200218013

ANEXO V

**Modelo de acuerdo de colaboración entre la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y la Sociedad de Pescadores …….. , sobre la gestión compartida respecto a un determinado coto deportivo de pesca**

En …….., a …de….. de 201…

REUNIDOS

De una parte la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, representada en este acto por ……., Presidente/a de la Federación Aragonesa de pesca y Casting y con facultad suficiente para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, aprobados por Resolución de 12 de Marzo de 1996, B.O.A. nº 34.

De otra parte: la Sociedad de Pescadores de ……, representada por su presidente/a……..facultado para este acto por……..

EXPONEN

El artículo __ de la ORDEN DRS/___/20__, de ___de _____, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada ____ dispone que los cotos deportivos son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. La indicada orden declara como coto deportivo el de _____.

Los artículos 18 y 50 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón prevén que los cotos deportivos sean gestionados total o parcialmente y de forma exclusiva o compartida, a través de entidades colaboradoras en los términos que exprese el correspondiente convenio, en parecido sentido se manifiesta el artículo 67 del Reglamento de la ley de pesca de Aragón. En tales términos se firmó entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante FAPYC) con fecha _____ un convenio que prevé que los cotos sean íntegramente y directamente gestionados por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting o bien que pueda realizarse la gestión compartida con las sociedades de pescadores, en cuyo caso la Federación y la sociedad correspondiente suscribirán el instrumento de colaboración que el convenio prevé e incorpora como modelo en anexo a éste y que debe comunicarse inmediatamente después de su firma al departamento competente en materia de pesca, determinando que en cualquiera de los casos el responsable ante la administración será la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, que es a quien se le encomienda la gestión de los cotos dada su condición de única entidad colaboradora existente en Aragón.

En el marco indicado, este acuerdo tiene por objeto acordar la gestión compartida del coto _____ entre la FAPYC y la sociedad de pescadores de _____ y fijar los términos en que la misma se realizará en relación con el coto deportivo de pesca de _____

csv: BOA20200218013

Con carácter anterior a la firma del presente acuerdo, la FAPYC ha comprobado que la sociedad de pescadores firmante, previa acreditación documental por ésta, cumple los requisitos recogidos en la cláusula sexta del convenio firmado con fecha _____ entre la FAPYC y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, los regulados en el Plan General de Pesca aprobado por Orden _____ así como los derivados de la legislación sectorial de deportes.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua, de fecha _____, las partes reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para obligarse, acuerdan firmar el presente documento conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. –*Objeto.*

Es objeto del presente acuerdo el establecer la gestión compartida entre la FAPYC y la Sociedad de Pescadores _____ para el coto deportivo de pesca de _____ y las condiciones y el contenido de la misma.

SEGUNDA.- *Régimen Jurídico.*

Al presente Acuerdo le resulta de aplicación la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón, el Reglamento de la ley de pesca de Aragón, los planes generales anuales de pesca que se aprueben por orden del consejero competente en materia de pesca, las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia, y el convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, en fecha _____

TERCERA.- *Obligaciones de la FAPYC.*

Como consecuencia de la adopción de este acuerdo la FAPYC asume obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la sociedad de pescadores firmante en los siguientes términos:

A) En relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Adoptar medidas para que la gestión técnica del coto deportivo de pesca de _____ se realice conforme a las disposiciones contenidas en los respectivos planes técnicos de pesca y los planes anuales de aprovechamientos elaborados de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y sus disposiciones de desarrollo y se cumpla con la legislación sectorial de deportes.

b) La observancia de las directrices que con carácter general se establezcan en los planes de pesca de cuenca hidrográfica de _____ que se elaboren y que afecten a la masa de agua objeto del convenio.

c) Adecuar la gestión del coto deportivo de pesca de _____ a los criterios de gestión que el departamento competente en materia de pesca vaya definiendo en las masas de

csv: BOA20200218013

agua de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Garantizar que la señalización del coto se realiza de modo uniforme con el resto de cotos deportivos de pesca.

e) Practicar la gestión piscícola en el coto deportivo sin ánimo de lucro.

f) La reinversión efectiva de los ingresos, en actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios del coto.

g) Garantizar la uniformidad en tipos y precios de los permisos de pesca con el resto de cotos de las mismas características de Aragón.

h) Aplicar las medidas precisas para que el reparto de los permisos de pesca no reservados a pescadores pertenecientes a la sociedad de pescadores que suscribe este acuerdo, y al ayuntamiento o ayuntamientos afectados se realice garantizando la igualdad de oportunidades para todos los pescadores.

i) Establecer la dotación precisa de vigilancia de la masa de agua objeto de este acuerdo.

j) La redacción y presentación de las memorias anuales de gestión que contengan una descripción detallada de los resultados deportivos, un balance de inversiones e ingresos del coto, así como de los ingresos percibidos por ella y un listado de las afecciones que se hayan observado en el tramo, río o masa de agua en el que se encuentra el coto.

k) La redacción y presentación de los planes anuales de aprovechamientos señalados en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y disposiciones que la desarrollan.

l) El cumplimiento de las normas relativas a la existencia de especies exóticas invasoras en especial del mejillón cebra.

m) La FAPYC vendrá obligada a presentar un plan técnico de gestión para el coto deportivo de pesca de _____ El contenido de estos planes abordará como mínimo los aspectos descritos en el artículo 53 del Reglamento de Pesca de Aragón. Al presente Acuerdo le resulta de aplicación la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón, el Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, los planes generales anuales de pesca que se aprueben por orden del consejero competente en materia de pesca, las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia, y el convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, en fecha _____

B) En relación con la Sociedad de Pescadores:
a) El desarrollo de las actividades deportivas de pesca, tanto sociales como federativas.
b) La adecuación recreativa, en su caso, del entorno del coto deportivo.
c) La gestión y mejora de las poblaciones de las especies objeto de pesca existentes en la masa de agua incluida en este acuerdo.
d) La mejora del hábitat de las especies de pesca en particular y del medio en general.
e) La mejora de infraestructuras que faciliten la práctica de la pesca.
f) Fomentar la vigilancia del coto del coto deportivo de pesca de _____

csv: BOA20200218013

CUARTA.- *Obligaciones de la Sociedad de Pescadores*.

1. Las obligaciones que corresponde a la FAPYC en la gestión del coto en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrán realizar a través de la sociedad de pescadores si bien será siempre la FAPYC quien responda exclusivamente de dicha gestión y se relacione como interlocutor único con la Administración.

2. La sociedad de pescadores firmante responderá ante la FAPYC de su gestión, correspondiéndole en particular las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la FAPYC cualquier incidencia que pueda producirse en la gestión del coto.
b) Expedir correctamente los permisos de pesca
c) Facilitar y hacer públicos los lugares de expedición de permisos.
d) Facilitar a la FAPYC una memoria anual de sus actuaciones y de los resultados de las competiciones deportivas.
e) Facilitar a la FAPYC y, en su caso, al departamento competente en materia de pesca, todos los documentos precisos sobre su gestión antes del 15 de enero de cada año.
f) Colaborar con la FAPYC conforme ésta le solicite en la elaboración de los instrumentos de gestión, los planes técnicos de pesca, planes anuales de aprovechamientos y las memorias de gestión.
g) Ejecutar las actividades de reinversión de los ingresos de los permisos de pesca, para lo que, si existieran, seguirá las instrucciones que pueda dar la FAPYC.
h) Llevar una contabilidad separada de ingresos, gastos e inversiones del coto deportivo.
i) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y de gestión que debe de cumplir la sociedad de pescadores para poder participar en la gestión compartida de un coto deportivo.
h) Cumplir con la legislación sectorial de deportes.

QUINTA.- Vigencia y extinción.
1. El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma, aplicándose en la campaña piscícola existente en esa fecha y manteniéndose la misma mientras se aplique el Convenio firmado el _____ entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la gestión piscícola de determinadas masas de agua.
2. Cualquiera de las partes podrá proceder a la denuncia de este acuerdo, siempre que medie un plazo de preaviso de al menos dos meses. Dicha denuncia será comunicada por escrito por la FAPYC a la Dirección General con competencias en materia de pesca.
3. También será causa de extinción el incumplimiento de los extremos especificados en este acuerdo por cualquiera de las partes firmantes.

SEXTA.-Estipulaciones y Pactos particulares

En caso de establecerse cualquier condición, obligación, tarea o servicio adicional a las recogidas en este convenio se adicionarán al mismo mediante anexos. Estos anexos serán debidamente firmados por ambas partes y comunicados a la Dirección General con competencias en materia de pesca del Gobierno de Aragón de la DGA en un plazo de 10 días naturales tras su firma.

SÉPTIMA.- *Comunicación.*

En el plazo máximo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de su firma la FAPYC comunicará a la dirección general competente en materia de pesca la suscripción

csv: BOA20200218013

de este acuerdo enviando copia original firmada de este documento.

OCTAVA.- *Jurisdicción competente*

Para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre la FAPYC y la Sociedad de Pescadores serán competentes los juzgados y tribunales del domicilio de la Sociedad de Pescadores.

De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

| | |
|---|---|
| Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting | Presidente/a de la Sociedad de Pescadores …… |
| Fdo: | Fdo: |

csv: BOA20200218013